

RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019. (BOP NUM. 212 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019)

(Publicada en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos: <http://www.consorci fernandodelosrios.es/proyectos/centros-quadalinfo/>)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de Convocatoria de Subvenciones para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada de fecha 24 de octubre de 2019, por la que se establece la regulación para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de la provincia de Granada, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Una vez realizadas las oportunas comprobaciones por el Consorcio Fernando de los Ríos, se constata que las entidades solicitantes, detalladas en el Anexo I, reúnen los requisitos impuestos en la mencionada Resolución para ser beneficiarias de las subvenciones.

2º. Examinadas las solicitudes por el Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH, se formuló propuesta provisional de resolución.

3º. Finalizado el plazo de alegaciones, se formula resolución de concesión, con la relación de las entidades beneficiarias (Anexo I).

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 12 de la Orden de 23 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y

Parque Tecnológico de la Salud, Edificio Bio Región, Avenida del Conocimiento nº37, 1ª Planta, 18016
(Granada)

T. 34-958897289 F. 34-958897290
www.consorci fernandodelosrios.es

resolverá en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria.

SEGUNDO.- El artículo 18 de la Orden reguladora establece que será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión, la persona titular de la Dirección del Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH. Y que la persona titular de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos resolverá el procedimiento.

La instrucción previa de las solicitudes se llevara a cabo por el Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH.

TERCERO.- El artículo 10.3 de la Orden reguladora establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley General Presupuestaria.

CUARTO.- El artículo 17.2 de la Orden reguladora recoge la excepción del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

QUINTO.- Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra de la Junta de Andalucía destinada a los mismos fines, si bien, el importe recibido por el Ayuntamiento nunca podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección Administrativa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a cada uno de los municipios y entidades locales autónomas relacionadas en el Anexo I, las cuales cumplen con los requisitos para ser beneficiaria de dicha subvenciones.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Las entidades beneficiarias deberán asumir las obligaciones reguladas en el artículo 25 de la Orden reguladora, siendo entre otras las siguientes:

1. Las obligaciones correspondientes a las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden se corresponden con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003. Dichas obligaciones son las siguientes:

Parque Tecnológico de la Salud, Edificio Bio Región, Avenida del Conocimiento nº37, 1ª Planta, 18016
(Granada)

T. 34-958897289 F. 34-958897290
www.consorciofernandodelosrios.es

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las presentes bases.
- h) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- i) Estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

2. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones específicas:

a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.

b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.

c) La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 24 de las presentes bases. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.

d) La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 24 de estas bases. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.

e) La entidad beneficiaria deberá formalizar con el Consorcio Fernando de los Ríos el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.

f) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione Consorcio Fernando de los Ríos.

h) Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.

g) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, que se determinen en la correspondiente convocatoria, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias

potenciales del municipio en que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

3. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

4. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos que, de acuerdo con la normativa vigente, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

5. Las entidades beneficiarias, previo requerimiento, han de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

6. En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Adicionalmente a las obligaciones recogidas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación. Igualmente,

Parque Tecnológico de la Salud, Edificio Bio Región, Avenida del Conocimiento nº37, 1ª Planta, 18016
(Granada)

T. 34-958897289 F. 34-958897290
www.consorciofernandodelosrios.es

deberá conservar toda la documentación relacionada con las operaciones efectuadas durante un periodo mínimo de tres años a partir del cierre del programa.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

1. La secuencia de pago de la subvención se hará efectiva:

a) Un primer pago correspondiente al 90% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo en el plazo de un mes desde que la Diputación de Granada haya transferido al Consorcio Fernando de los Ríos la anualidad del ejercicio 2019.

b) Un segundo pago correspondiente como máximo al 10% del importe restante de la subvención, al finalizar el periodo de ejecución del proyecto, que se hará efectivo durante el año 2020 una vez justificado el 100% del total del proyecto y en el plazo de un mes desde que la Diputación de Granada haya transferido al Consorcio Fernando de los Ríos la liquidación del ejercicio 2019. Este pago, que se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de control final de las actividades realizadas por las entidades beneficiarias, y previa justificación del importe total del proyecto, se librará en concepto de liquidación de la subvención.

c) Desde el 1 de enero del 2020 hasta el 29 febrero de 2020, los beneficiarios deberán justificar el 100% del total del proyecto, y el Consorcio "Fernando de los Ríos" realizará una liquidación global de la subvención.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el Ayuntamiento en la solicitud de la subvención. Dichos pagos se realizarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del gasto, y con la siguiente distribución anual:

ANUALIDADES	2019
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	491
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	46204
PORCENTAJE A ABONAR	100%

3. El importe subvencionable anual que podrá imputarse en cada partida de gasto será el siguiente:

Municipios del Grupo A (menos de 1.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	4.496,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	4.655,00
Municipios del Grupo B (de 1.000 a 10.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	7.194,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	7.353,00
Municipios del Grupo C (de 10.000 a 20.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	3.795,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	3.954,00
Entidades Locales Autonomas Grupo A	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	4.496,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	4.655,00
Entidades Locales Autonomas Grupo B	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	7.194,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	7.353,00

4. El gasto total de la actividad subvencionada será el que se detalla a continuación:

Municipios del Grupo A (menos de 1.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	13.488,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	13.965,00
Municipios del Grupo B (de 1.000 a 10.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00
Municipios del Grupo C (de 10.000 a 20.000 habitantes)	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00
Entidades Locales Autonomas Grupo A	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	13.488,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	13.965,00
Entidades Locales Autonomas Grupo B	
Conceptos	2019
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00

QUINTO.- El Ayuntamiento beneficiario de esta subvención estará obligado a justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron aprobados, en la forma establecidos en el artículo 27 de la meritada Orden de 23 de octubre de 2019.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y la forma establecida en el artículo 28 de la 23 de octubre de 2019.

SÉPTIMO.- El beneficiario de esta subvención deberá expresar en sus referencias a las actuaciones que realicen, durante un período mínimo de un años, que estas han sido objeto de subvención por el Consorcio Fernando de los Ríos y financiados por la Diputación Provincial de Granada. Para ello deberá aparecer en lugar visible y preferente el logotipo normalizado del Consorcio y de la Diputación de Granada.

Cuando el proyecto se materialice en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma.

OCTAVO.- Conforme al artículo 22 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: <http://www.consorci fernandodelosrios.es/>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra el acuerdo de resolución notificado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

Fdo.: Luis Navarro López

Parque Tecnológico de la Salud, Edificio Bio Región, Avenida del Conocimiento nº37, 1ª Planta, 18016
(Granada)

T. 34-958897289 F. 34-958897290
www.consorci fernandodelosrios.es

ANEXO I

SOLICITUD	CIF	Municipio	GRUPO
CFR_GR_2019-201911131284	P1800200F	Agrón	A
CFR_GR_2019-20191110181314	P1800300D	Alamedilla	A
CFR_GR_2019-2019111112434	P1800400B	Albolote	C
CFR_GR_2019-20191108124914	P1800500I	Albondón	A
CFR_GR_2019-20191108215824	P1800600G	Albuñán	A
CFR_GR_2019-201911111568	P1800800C	Albuñuelas	B
CFR_GR_2019-201911119199	P1801100G	Aldeire	A
CFR_GR_2019-2019111884612	P1801200E	Alfacar	B
CFR_GR_2019-201911089455	P1801300C	Algarinejo	B
CFR_GR_2019-20191113103259	P1801400A	Alhama de Granada	B
CFR_GR_2019-2019110883228	P1801500H	Alhendín	B
CFR_GR_2019-20191113103034	P1801600F	Alicún de Ortega	A
CFR_GR_2019-2019111293233	P1801700D	Almegjar	A
CFR_GR_2019-201911089332	P1813000E	Alpujarra de la Sierra	B
CFR_GR_2019-2019110792855	P1801900J	Alquife	A
CFR_GR_2019-201911089810	P1802100F	Arenas del Rey	B
CFR_GR_2019-20191107884	P1802200D	Armillá	C
CFR_GR_2019-20191112122541	p1802300b	Atarfe	C
CFR_GR_2019-2019111195737	P6809101F	Bácor-Olivar	A
CFR_GR_2019-2019111511611	P1802500G	Beas de Granada	B
CFR_GR_2019-2019110711594	P1802600E	Beas de Guadix	A
CFR_GR_2019-20191120121820	P1802800A	Benalúa	B
CFR_GR_2019-2019110785514	P1802900I	Benalúa de las Villas	B
CFR_GR_2019-2019110882529	P1803000G	Benamaurel	B
CFR_GR_2019-20191108104435	P1803100E	Bérchules	A
CFR_GR_2019-20191107132310	P1803300A	Bubión	A
CFR_GR_2019-20191119143551	P1803400I	Busquístar	A
CFR_GR_2019-2019111110510	P1803500F	Cacín	A
CFR_GR_2019-2019111891824	P1803600D	Cádiar	B
CFR_GR_2019-2019111195216	P1803700B	Cájar	B
CFR_GR_2019-20191112103217	P1811600D	Calahorra (La)	A
CFR_GR_2019-2019111384256	P1803800J	Calicasas	A
CFR_GR_2019-20191113123650	P1803900H	Campotéjar	B
CFR_GR_2019-2019110785059	P1804000F	Caniles	B
CFR_GR_2019-20191107133319	P1804100D	Cáñar	A
CFR_GR_2019-20191108122847	P1804300J	Capileira	A
CFR_GR_2019-20191114101528	P1800047A	Carchuna-Calahonda	B
CFR_GR_2019-2019110714510	P1804500E	Cástaras	A
CFR_GR_2019-2019111295222	P1804600C	Castilléjar	B
CFR_GR_2019-20191112132816	P1804700A	Castril	B

SOLICITUD	CIF	Municipio	GRUPO
CFR_GR_2019-2019111184612	P1804800I	Cenes de la Vega	B
CFR_GR_2019-20191113142838	P1806000D	Chauchina	B
CFR_GR_2019-20191107102629	P1806200J	Chimeneas	B
CFR_GR_2019-2019111113237	P1806400F	Churriana de la Vega	B
CFR_GR_2019-2019110710348	P1804900G	Cijuela	B
CFR_GR_2019-2019110782539	P1805000E	Cogollos de Guadix	A
CFR_GR_2019-2019110891840	P1805100C	Cogollos de la Vega	B
CFR_GR_2019-20191115105829	P1805200A	Colomera	B
CFR_GR_2019-20191110121731	P1805400G	Cortes de Baza	B
CFR_GR_2019-201911138127	P1805500D	Cortes y Graena	B
CFR_GR_2019-20191108112150	P1800005I	Cuevas del Campo	B
CFR_GR_2019-2019111485325	P1805700J	Cúllar	B
CFR_GR_2019-2019110712539	P1805800H	Cúllar Vega	B
CFR_GR_2019-2019110882657	P1800044H	Dehesas Viejas	A
CFR_GR_2019-20191107192631	P1806800G	Deifontes	B
CFR_GR_2019-201911079825	P1806900E	Diezma	A
CFR_GR_2019-2019110710358	P1807000C	Dílar	B
CFR_GR_2019-2019111210248	P1807100A	Dólar	A
CFR_GR_2019-2019110795940	P1800043J	Domingo Perez	A
CFR_GR_2019-2019110793456	P1807200I	Dúdar	A
CFR_GR_2019-2019111483524	P1807300G	Dúrcal	B
CFR_GR_2019-2019111212449	P1807400E	Escúzar	A
CFR_GR_2019-201911078650	P1807600J	Ferreira	A
CFR_GR_2019-20191112125012	P1807800F	Fonelas	B
CFR_GR_2019-201911199260	P1800016F	Fomes	A
CFR_GR_2019-20191108102411	P1808000B	Freila	B
CFR_GR_2019-20191112122357	P1808100J	Fuente Vaqueros	B
CFR_GR_2019-2019111294246	P1808300F	Gabias (Las)	B
CFR_GR_2019-20191111104850	P1808400D	Galera	B
CFR_GR_2019-20191114113549	P1808500A	Gobernador	A
CFR_GR_2019-20191108122343	P1808600I	Gójar	B
CFR_GR_2019-2019111211102	P1808800E	Gorafe	A
CFR_GR_2019-2019111210134	P1809100I	Guadix	C
CFR_GR_2019-2019111283135	P1809200G	Guajares (Los)	B
CFR_GR_2019-201911079636	P1809500J	Gualchos	B
CFR_GR_2019-2019111110111	P1809600H	Güejar Sierra	B
CFR_GR_2019-20191118124441	P1809700F	Güevéjar	B
CFR_GR_2019-2019110810529	P1809800D	Huélago	A
CFR_GR_2019-2019110785824	P1809900B	Huéneja	B
CFR_GR_2019-201911089379	P1810000H	Huéscar	B

SOLICITUD	CIF	Municipio	GRUPO
CFR_GR_2019-2019110813714	P1810100F	Huétor de Santillán	B
CFR_GR_2019-20191108133015	P1810200D	Huétor Tájar	B
CFR_GR_2019-2019120311150	P1810300B	Huétor Vega	B
CFR_GR_2019-2019110893551	P1810400J	Illora	C
CFR_GR_2019-2019110792512	P1810600E	Itrabo	B
CFR_GR_2019-20191112134631	P1810700C	Iznalloz	B
CFR_GR_2019-20191118144139	P1800017D	Játar	A
CFR_GR_2019-20191107142447	P1810900I	Jayena	B
CFR_GR_2019-20191112101320	P1811000G	Jerez del Marquesado	B
CFR_GR_2019-20191114111740	P1811100E	Jete	A
CFR_GR_2019-20191115135159	P1811300A	Jun	B
CFR_GR_2019-20191107121444	P1811400I	Juñeres	A
CFR_GR_2019-20191114135157	P1811700B	Láchar	B
CFR_GR_2019-20191113133228	P1811800J	Lanjarón	B
CFR_GR_2019-20191107115434	P1811900H	Lanteira	A
CFR_GR_2019-2019110792322	P1806300H	Lecrín	B
CFR_GR_2019-20191112204921	P1812100D	Lentegí	A
CFR_GR_2019-201911079220	P1812200B	Lobras	A
CFR_GR_2019-201911119225	P1812400H	Lugros	A
CFR_GR_2019-2019111314817	P1812500E	Lújar	A
CFR_GR_2019-2019110892047	P1800014A	Mairena	A
CFR_GR_2019-20191113142726	P1812700A	Malahá (La)	B
CFR_GR_2019-2019111114323	P1812800I	Maracena	C
CFR_GR_2019-20191111105317	P1812900G	Marchal	A
CFR_GR_2019-2019111285317	P1813300I	Moclín	B
CFR_GR_2019-20191114111048	P1813500D	Monachil	B
CFR_GR_2019-2019110891031	P1813700J	Montefrío	B
CFR_GR_2019-2019110885153	P1813800H	Montejicar	B
CFR_GR_2019-2019110814014	P1813900F	Montillana	B
CFR_GR_2019-20191107124142	P1814000D	Moraleda de Zafayona	B
CFR_GR_2019-20191118104436	P1814100B	Morelábor	A
CFR_GR_2019-20191107104315	P1814400F	Murtas	A
CFR_GR_2019-2019111110912	P1812000F	Nevada	B
CFR_GR_2019-20191112134916	P1814600A	Nigüelas	B
CFR_GR_2019-20191112115943	P1814700I	Nívar	A
CFR_GR_2019-2019110773118	P1814800G	Ogíjares	B
CFR_GR_2019-20191115112014	P1814900E	Orce	B
CFR_GR_2019-2019111413029	P1815000C	Órgiva	B
CFR_GR_2019-20191115145930	P1815100A	Otívar	B
CFR_GR_2019-2019110791213	P1815200I	Otura	B

SOLICITUD	CIF	Municipio	GRUPO
CFR_GR_2019-2019110794252	P1815300G	Padul	B
CFR_GR_2019-201911089530	P1815400E	Pampaneira	A
CFR_GR_2019-2019110718230	P1815500B	Pedro Martínez	B
CFR_GR_2019-20191107143251	P1815600J	Peligros	B
CFR_GR_2019-2019111284250	P1815700H	Peza (La)	B
CFR_GR_2019-2019111113429	P1800015H	Picena	A
CFR_GR_2019-20191112115042	P1810500G	Pinar (El)	B
CFR_GR_2019-20191108102011	P1816000B	Pinos Genil	B
CFR_GR_2019-20191113125546	P1816200H	Píñar	B
CFR_GR_2019-2019111125716	P1816400D	Polícar	A
CFR_GR_2019-20191108112812	P1816500A	Polopos	B
CFR_GR_2019-2019110791952	P1816600I	Pórtugos	A
CFR_GR_2019-20191113142024	P1816700G	Puebla de Don Fadrique	B
CFR_GR_2019-2019111210156	P1816800E	Pulianas	B
CFR_GR_2019-2019110713115	P1817000A	Purullena	B
CFR_GR_2019-20191107113918	P1817100I	Quéntar	B
CFR_GR_2019-20191108105546	P1817400C	Salar	B
CFR_GR_2019-2019111813316	P1817600H	Salobreña	C
CFR_GR_2019-20191108135317	P1817700F	Santa Cruz del Comercio	A
CFR_GR_2019-20191107142352	P1817800D	Santa Fe	C
CFR_GR_2019-20191115114429	P1817900B	Soportújar	A
CFR_GR_2019-2019111012220	P1818000J	Sorvilán	A
CFR_GR_2019-20191107111335	P1816300F	Taha (La)	A
CFR_GR_2019-201911181410	P1818100H	Torre-Cardela	B
CFR_GR_2019-2019110716576	P1800009A	Torrenueva	B
CFR_GR_2019-201911079447	P1818200F	Torvizcón	A
CFR_GR_2019-2019110811050	P1818300D	Trevélez	A
CFR_GR_2019-20191113103957	P1818500I	Turón	A
CFR_GR_2019-2019110791852	P1800060D	Turro (El)	A
CFR_GR_2019-20191107132739	P1818600G	Ugíjar	B
CFR_GR_2019-20191107133050	P1800037B	Valderrubio	B
CFR_GR_2019-20191118151519	P1813200A	Valle (El)	B
CFR_GR_2019-20191111124213	P1805900F	Valle del Zalabí	B
CFR_GR_2019-2019111111591	P1818700E	Válor	A
CFR_GR_2019-20191107103920	P1802000H	Vegas del Genil	B
CFR_GR_2019-2019110885432	P1818800C	Vélez de Benaudalla	B
CFR_GR_2019-20191118122818	P1818900A	Ventas de Huelma	A
CFR_GR_2019-2019111493325	P1800041D	Ventas de Zafarraya	B
CFR_GR_2019-2019110874334	P1805300I	Villamena	B
CFR_GR_2019-2019112013036	P1819100G	Villanueva de las Torres	A

SOLICITUD	CIF	Municipio	GRUPO
CFR_GR_2019-2019110712159	P1819200E	Villanueva Mesía	B
CFR_GR_2019-20191107103141	P1819300C	Víznar	A
CFR_GR_2019-2019110812288	P1819600F	Zafarraya	B
CFR_GR_2019-20191107112053	P1820000F	Zagra	B
CFR_GR_2019-201911118925	P1819700D	Zubia (La)	C
CFR_GR_2019-2019111513345	P1819800B	Zújar	B